

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DE LA ORDENANZA PROVISIONAL INSULAR
DEL COMPLEJO SOCIO-SANITARIO INSULAR SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA
CRUZ DE LA PALMA**

Descripción	Trámite de consulta pública que permite la presentación con carácter previo a la elaboración de la Ordenanza provisional insular del complejo socio-sanitario insular situado en el término municipal de Santa Cruz de La Palma, de las opiniones de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la citada ordenanza provisional, prevista en la legislación vigente (art. 133.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones).
¿Quién lo puede solicitar?	Los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados acerca de: Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.
¿Cuándo iniciar el trámite?	DIEZ (10) DÍAS HÁBILES , a contar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la consulta en el portal web de esta Corporación.
Documentación a aportar	<ul style="list-style-type: none"> • Formulario de presentación de alegaciones publicado en la sede electrónica. • Documentación que estime conveniente para fundamentar su opinión.
¿Dónde solicitarlo?	En el Servicio de Ordenación del Territorio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Av. Marítima, nº 34, 3ª planta, S/C de La Palma, en la Oficina de Atención Ciudadana de esta Corporación (Av. Marítima, nº3), así como en los Registros auxiliares de Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces, o conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Normativa	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. • Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. • Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares. • Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local. • Ley 4/2017, de 13 de julio, del suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias. • Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. • Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. • Decreto 71/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba definitivamente el Plan Insular de Ordenación de La Palma (BOC nº 67, de 1 de abril de 2011).
¿Quién tramita la solicitud?	Ordenación del Territorio
Requisitos	<p>1. Las opiniones se formalizarán por escrito, cumplimentando los modelos normalizados establecidos al efecto.</p> <p>2. No obstante, serán admitidas a trámite las opiniones presentadas en formato distinto, siempre que en las mismas consten los datos que permitan la identificación de quienes las suscriban, su domicilio y el contenido de la</p>

	<p>opinión.</p> <p>3. Si dispone de certificado digital o DNI electrónico reconocido por el Cabildo Insular de La Palma para identificarse, podrá presentar su solicitud a través del registro electrónico.</p>
Organismo resolutor	Cabildo Insular de La Palma
Efectos presuntos	Desestimatorio
Recursos	Contra contestación a las opiniones no cabrá interponer recurso alguno, dado que se trata de un acto de trámite, sin perjuicio de los interesados puedan alegar su oposición contra el mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.